DECRETO ALCALDICIO N° 513

PUCHUNCAVÍ, 25 de abril de 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS,

La licitación Pública **ID 11344-22-LP22, para la contratación del servicio de aseo para las dependencias de la Municipalidad de Puchuncaví**. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones el Decreto Alcaldicio N°1738, de 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022; La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO;

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación **del servicio de aseo para las dependencias de la Municipalidad de Puchuncaví.**

2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 357, de 14 de marzo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la citada contratación. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° **1134432-22-LP22**

3. Que, concluido el procedimiento licitatorio ID **1134432-22-LP22** desarrollado a través del portal www.mercadopublico.cl, se adjudicó, mediante Decreto Alcaldicio N° 416 de 31 de marzo de 2022, los servicios licitados al proveedor, **MYH SERVICIOS INDUSTRIALES DE ASEO PROFESIONAL Y ASESORIAS SPA.** Suscribiéndose el respectivo contrato por las partes con fecha 06 de abril de 2022.

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el contrato del **"servicio de aseo para las dependencias de la Municipalidad de Puchuncaví"**, suscrito entre esta corporación edilicia y la **MYH SERVICIOS INDUSTRIALES DE ASEO PROFESIONAL Y ASESORIAS SPA.**, Rut N° 76.721.026-4, con fecha 06 de abril de 2022, por la suma de **$63.403.200 (sesenta y tres millones cuatrocientos tres mil doscientos pesos) IVA incluido**. La vigencia del contrato será de doce meses, prorrogable por una vez por otros 12 meses, previo informe favorable de la contraparte técnica municipal.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere el presente contrato serán imputados al Presupuesto Municipal del año 2022, en base a la imputación del gasto que haga la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, a todos los departamentos involucrados y la empresa prestadora de servicios.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE, como Unidad Técnica Municipal a cargo de la ejecución y fiscalización del contrato a la Dirección de Operaciones.

ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE, con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
DE PUCHUNCAVI

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- MYH SERVICIOS INDUSTRIALES DE ASEO PROFESIONAL Y ASESORÍAS SPA
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Dirección de Operaciones
6.- Archivo Alcaldía
7.- Portal de Transparencia
MMU/JCGR/EPP/PCO/BBA/HVC/ycg.-

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"

ID. N° 1134432-22-LP22

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

MYH SERVICIOS INDUSTRIALES DE ASEO PROFESIONAL Y ASESORÍAS SPA

En Puchuncaví, República de Chile, a 06 días del mes de abril de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante "el Alcalde" , " la Municipalidad" o " la mandante" por una parte, y por la otra el proveedor adjudicado en la Licitación ID 1134432-10-LE22, **MYH SERVICIOS INDUSTRIALES DE ASEO PROFESIONAL Y ASESORÍAS SPA**, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos veintiún mil veintiséis guion cuatro, representado por don **HERNAN ALEXIS MONTENEGRO SAAVEDRA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número diecisiete millones doscientos setenta y tres mil trescientos noventa guion cinco, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Balmaceda 440, Llay-Llay, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "contratista", por el presente acto e instrumento se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación del servicio de aseo para las dependencias de la Municipalidad de la comuna de Puchuncaví.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 357 del 14 de marzo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación del servicio de aseo para las dependencias de la Municipalidad de la comuna de Puchuncaví. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° **1134432-22-LP22**
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N° 416 de 31 de marzo de 2022, se adjudicó la licitación ID. N° **1134432-22-LP22**, al proveedor **MYH SERVICIOS INDUSTRIALES DE ASEO PROFESIONAL Y**

FERNANDO LAGO CORDERO
NOTARIO
3° NOTARIA
SAN FELIPE
CONSERVADOR
LLA LLAY
CATEMU
V REGION DE VALPARAISO

ASESORÍAS SPA, Rut N° 76.721.026-4, por la suma total de $63.403.200 (sesenta y tres millones cuatrocientos tres mil doscientos pesos) IVA incluido.

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato.
2.- Las Bases Administrativas Generales.
3.- Los Términos Técnicos de Referencia.
4.- Anexos.
5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.
6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".
7.- Ley N° 19.886 y su reglamento.
8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO: Precio. La "Municipalidad" pagará a la "empresa" por la prestación de los servicios la suma de total de $63.403.200 (sesenta y tres millones cuatrocientos tres mil doscientos pesos) IVA incluido.

CUARTO: Forma de Pago. El pago de los servicios contratados se efectuará mediante pagos mensuales. Estos se efectuarán con el previo informe y certificación de conformidad de los trabajos por parte de la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio. Además, se presentará, como requisito previo al pago, la documentación correspondiente que pruebe que el contratista se encuentra al día con su personal en sus obligaciones sociales, laborales, previsionales y legales, a conformidad del Municipio. El contratista deberá solicitar por escrito el pago, y deberá acompañar a la solicitud de estado de pago los siguientes documentos:

a) Carta de solicitud dirigida por el contratista a la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio.
b) Factura a nombre de la Municipalidad de Puchuncaví.
c) Certificados de la Inspección del Trabajo, en el cual conste que no hay reclamos pendientes de parte de su personal.
d) Certificados de las respectivas instituciones previsionales que acrediten que se encuentra al día en el pago de las prestaciones previsionales y remuneraciones de todo el personal que labore para la Empresa prestadora del servicio.

FERNANDO LASO CORDERO
NOTARIO
3ª NOTARIA
SAN FELIPE
CONSERVADOR
LLAY LLAY
CATEMU
V REGION DE VALPARAISO

e) Planilla de remuneraciones y liquidaciones de sueldos de todo el personal que labore para la Empresa prestadora del servicio, debidamente firmadas por el trabajador y empleador.

f) Listado actualizado del personal que labora para la Empresa prestadora del servicio, el que debe considerar nombre, cédula de identidad y lugar donde labora cada trabajador.

Las multas serán sumadas al termino (recepción provisoria) del servicio de "Contratación de servicios de aseo para las dependencias de la Municipalidad de Puchuncaví" y se aplicarán como descuento al correspondiente estado de pago.

No se cursará pago alguno o finiquito en caso de existir incumplimiento por parte del contratista en el pago de los sueldos y salarios, leyes sociales y cotizaciones previsionales.

NOTA: En caso de haber alguna incongruencia entre lo informado a la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio y la Factura entregada por el contratista o en caso de haber alguna falta en los documentos solicitados anteriormente, el mandante podrá retener el pago hasta que se hayan corregidos las diferencias.

El valor mensual de los servicios será reajustado una vez al año de acuerdo con la variación que experimente el IPC entre el mes anterior a la fecha de cumplimiento de año y el mes anterior de inicio, considerando el cien por ciento de la variación anual que experimente el Índice de precios al Consumidor (IPC), fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que lo reemplace para el periodo.

Este mismo reajuste deberá aplicarse por el empleador a las remuneraciones de las personas o trabajadores que contrate para la ejecución de contrato de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASEO PARA LAS DEPENDENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ".**

En caso de que el IPC sea negativo, se mantendrá el precio vigente del contrato original o sus aumentos.

QUINTO: Presupuesto. Los documentos estipulados en la cláusula precedente a favor de la "empresa", a título de valor por los servicios convenidos en virtud del presente contrato, se imputarán al Presupuesto de Administración Municipal.

FERNANDO LASO CORDERO
NOTARIO
3ª NOTARIA
SAN FELIPE
CONSERVADOR
LLAY LLAY
CATEMU
V REGION DE VALPARAISO

SEXTO: Vigencia. El plazo de duración del contrato será de 12 meses, el cual podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes, sólo por una vez por un período de hasta (12 meses). Previo informe favorable de la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio

SÉPTIMO: Obligaciones de la Empresa o Contratista.

1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato en conformidad con las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia, y todos los antecedentes que rigen y complementan la presente licitación.

2. Entregar la Garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con el Punto Nº 9.2 de las B.A., previo a la suscripción del contrato. Será responsabilidad del adjudicado mantener siempre vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, excedida en 30 días a la duración del contrato y para el caso de renovarse o ampliarse se deberá reemplazar por una nueva Garantía por el nuevo periodo o con el aumento respectivo. La garantía será visada previamente por la Contraparte Técnica Municipal que administrará el servicio, quién la entregará en custodia a la Tesorería Municipal.

3. El pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales, derechos de autor y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

4. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, formatos anexos y todo otro documento que complemente la presente licitación.

5. Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo, al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Mandante podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento de este.

6. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga o en paro de actividades. En

FERNANDO LASO CORDERO
NOTARIO
3ª NOTARIA
SAN FELIPE
CONSERVADOR
LLA LLAY
CATEMU
V REGION DE VALPARAISO

todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de estas situaciones.

7. No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.

8. Los trabajadores deberán usar en todo momento los implementos de seguridad, siendo de responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de estos.

9. El contratista tendrá la obligación de mantener un Libro de Control del Servicio, en el que se dejará constancia y seguimiento de las órdenes y observaciones de la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio, y las observaciones y/o aclaraciones de los trabajos que realice el contratista.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Oferente Adjudicatario, será considerado como empleador del personal que designe y único responsable del pago de las remuneraciones, salarios, jornales o cualquier otra contraprestación, de las indemnizaciones, retenciones, aportes y contribuciones legales y/o convencionales y toda otra obligación vinculada con la relación laboral o de índole previsional, que deba ser cumplida por el empleador, de conformidad con el derecho vigente.

El Oferente Adjudicatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia laboral; de seguridad social, previsional, tributaria y de seguridad e higiene en el trabajo. (Artículo 184 y siguientes del Código del Trabajo; Ley Nº 16.744, Decreto Nº 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social), y demás normas aplicables, lo cual será debidamente fiscalizado por la Municipalidad.

Especialmente, el Oferente Adjudicatario deberá mantenerse al día en el pago de las imposiciones previsionales y de accidentes del trabajo para todo su personal. En caso de que el Oferente Adjudicatario no acredite encontrarse al día en el cumplimiento de estas obligaciones o cometa infracción a las disposiciones sobre seguridad, por parte del personal técnico designado por él y sin perjuicio de otros derechos, la Municipalidad podrá suspender el pago de los servicios, hasta la normalización de las obligaciones que aparezcan morosas.

La ignorancia o el error con respecto a estas normas no será atenuante ni eximente de responsabilidad alguna. Ante el sólo requerimiento de la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio, el Oferente Adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo

FERNANDO LASO CORDERO
NOTARIO
3ª NOTARIA
SAN FELIPE
CONSERVADOR
LLAY LLAY
CATEMU

establecido en este artículo, pudiendo retener el Pago, hasta que se hayan presentado los comprobantes respectivos.

Si la Municipalidad de Puchuncaví, debiera pagar cualquier suma de dinero en subsidio del Oferente Adjudicatario, por alguno de los conceptos antes indicado, tal suma devengará un interés igual al máximo convencional, por todo el tiempo que mediare, entre la fecha del desembolso por parte de la Municipalidad y la fecha de su pago efectivo por parte del Oferente Adjudicatario.

OCTAVO: De las Garantías y retenciones asociadas al contrato:

Garantía de Seriedad de la Oferta: El contratante entregó una Garantía Bancaria o Póliza de Seguros electrónica, extendida a nombre de la Municipalidad de Puchuncaví, RUT 69.060.800-6, por un monto de $500.000.- (Un millón de pesos), con una vigencia que sobrepase a lo menos en 60 días corridos a la fecha de apertura de la propuesta. Esta garantía será devuelta una vez que el adjudicado haya firmado el contrato, previa solicitud escrita dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas. La Municipalidad hará efectiva la garantía del proponente adjudicado en los siguientes casos:

A) Si el Adjudicado se desiste de su oferta.

B) Si el Adjudicado no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato previo a la firma de este, o no firma el contrato en el Plazo establecido en las presentes Bases.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Previo a la firma del contrato, el proponente adjudicado deberá entregar a la Municipalidad de Puchuncaví, una Garantía (expresada en Unidad de Fomento), equivalente al 30 % del valor mensual del contrato, esta deberá tener el carácter de irrevocable y pagadera a la vista, extendida a nombre de la Municipalidad de Puchuncaví, RUT 69.060.800-6, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, con una vigencia mínima que exceda en noventa (90) días corridos al plazo de término indicado en el contrato correspondiente. La Municipalidad hará efectiva esta garantía en el siguiente caso:

- En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en las presentes Bases.

Retenciones: A las cantidades de dinero mensuales que corresponda pagar al contratista a título de valor por los servicios convenidos, se le efectuará una retención, equivalente al siete por ciento (7%) del monto total mensual neto de dicho valor, que tendrá por objeto garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e impuestos que devenguen los contratos que éste celebre con terceros para el cumplimiento de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASEO PARA LAS DEPENDENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ". Estas cantidades se

FERNANDO LASO CORDERO
NOTARIO
3ª NOTARIA
SAN FELIPE
CONSERVADOR
LLALLAY
CATEMU
V REGION

restituirán al contratista sin intereses ni reajustes, pasados sesenta (60) días desde el término total de la vigencia del contrato y siempre que el mismo acredite, mediante instrumentos auténticos, que no mantiene pendiente el pago de ninguna de dichas prestaciones. Las retenciones precedentemente señaladas no se aplicarán tratándose de bonos, trabajos o labores extraordinarias.

NOVENO: Termino Anticipado del contrato.

1. Término de Contrato de Mutuo Acuerdo.

El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

2. Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor.

El incumplimiento por parte del Proveedor de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho al Mandante para revocar administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

En cualquiera de tales casos, el Mandante podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del Contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

a) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposición de convenio con sus acreedores.
b) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes o parte de ellos.
c) Si el adjudicatario entregare un servicio que no cumpla con lo ofertado, lo que deberá ser informado oportunamente por la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio, al Alcalde.

d) El Proveedor deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.
e) El abandono total del servicio, sin razón justificada durante 48 horas consecutivas.
f) En caso de que por causa imputable al contratista no se diere cumplimiento al contrato según las pautas de la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio, de las presentes Bases y Términos Técnicos de Referencia, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refieren más adelante estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

FERNANDO LASO CORU...
NOTARIO
3ª NOTARIA
SAN FELIPE
CONSERVADOR
LLAY LLAY
CATEMU

g) Por manifiesta incapacidad técnica o profesional del contratista, debidamente constatada por la Municipalidad.

3. **Término del Contrato por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

a) El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad, a través de la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

b) En este caso, el Mandante dará aviso por carta certificada al Contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse fin a los servicios o de su terminación inmediata.

c) El Mandante no pagará indemnización alguna al Contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, por lo cual se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

El Contrato producto de la presente Licitación podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Puchuncaví, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si ocurre alguna de las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial de parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
c) Quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para concretar lo indicado en el párrafo precedente, la Municipalidad notificará por escrito al adjudicatario, con un aviso previo a 10 (DIEZ) días corridos. Sin perjuicio de lo señalado, el adjudicatario deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado, las cuales, a su vez, deberán ser íntegramente pagadas por la Municipalidad. En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el Adjudicatario.

FERNANDO LASO CORDERO
NOTARIO
3ª NOTARIA
SAN FELIPE
CONSERVADOR
LLA LLAY
CATEMU

DÉCIMO: Se deja constancia que, el presente contrato administrativo no generará, en caso alguno, relación de subordinación y/o dependencia entre la "Municipalidad" y el "contratista" y/o personas que este contrate para el cumplimiento de los servicios convenidos, siendo de cargo exclusivo del mismo la contratación, elaboración fijación de las condiciones de dichos actos jurídicos y contratos y, de las obligaciones que los mismos generen, ya sean éstas de carácter laboral, de seguridad social, tributarios o de cualquiera otra naturaleza. Por otra parte, todos los gastos por concepto de impuestos fiscales, municipales, seguros, por la adquisición de equipos, insumos, maquinarias, herramientas y vehículos y, demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del "contratista".

DÉCIMO PRIMERO: El "contratista" declara conocer cabalmente la naturaleza jurídica del contrato materia del presente instrumento, y de las obligaciones causadas en virtud de esta convención, reconociendo expresamente que la interrupción, suspensión o inejecución de sus obligaciones causará graves e irreparables perjuicios a la "Municipalidad", afectando el interés general de la comunidad, siendo aplicable la normativa atingente previamente citada.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición. Queda estrictamente prohibido a la "empresa" ceder o transferir a terceros, sean personas naturales o jurídicas, en todo o en parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios materia de este contrato y las obligaciones causadas por el mismo, tales actos serán absolutamente inoponibles para el "Municipio".

DÉCIMO TERCERO: Al término o vencimiento del presente contrato, cualquiera fuese la causa que lo originase, el "contratista" deberá acreditar fehacientemente a la "Municipalidad", mediante documentos indubitados, el hecho de no encontrarse pendiente el pago de ninguna obligación de carácter laboral, previsional, tributario, indemnización, ni de ninguna otra naturaleza originada en virtud de la ejecución o inejecución de esta convención. En caso de que la "empresa" no hubiere cumplido cabalmente y en todas sus partes las obligaciones materia del contrato, cualquiera fuere su naturaleza, la "Municipalidad" procederá a hacer efectiva la garantía singularizada en la estipulación novena del presente contrato o, según fuere el caso, la retención expresada bajo el numeral 6.1 de las Bases Generales de la licitación, reproducida en el numeral tercero de la cláusula novena del presente instrumento, hasta hacerse pago íntegro.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Los derechos notariales que devengue la protocolización y las correspondientes copias de dicha diligencia, serán de cargo exclusivo del "contratista".

FERNANDO LASO CORDERO
NOTARIO
3ª NOTARIA
SAN FELIPE
CONSERVADOR
LLA LLAY
CATEMU

DECIMO SEXTO: Se faculta al portador de copia fiel del presente instrumento para requerir su protocolización notarial y dar cumplimiento a las demás formalidades que procedan.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de éstos en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la empresa prestadora del servicio.

Personería: La Personería de don MARCOS MORALES URETA, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno. Por su parte la vigencia de la personería de don HERNAN ALEXI MONTENEGRO SAAVEDRA, para representar a MYH SERVICIOS INDUSTRIALES DE ASEO PROFESIONAL Y ASESORÍAS SPA., consta de certificado de estatutos actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 22 de marzo de 2022.

HERNAN ALEXI MONTENEGRO SAAVEDRA MYH
SERVICIOS INDUSTRIALES DE ASEO PROFESIONAL
Y ASESORÍAS SPA
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

AUTORIZO SOLO Y EXCLUSIVAMENTE la firma de don **HERNÁN ALEXI MONTENEGRO SAAVEDRA**, quien acredita su identidad con la Cédula **N°17.273.390-5** la que me exhibe en este acto, en representación según consta en Certificado de Vigencia otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 05 de Abril del 2017 de **M&H SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO INDUSTRIAL ASESORIAS SPA., RUT N°76.721.026-4**, el que se ha tenido a la vista por el notario autorizante. Doy fe. En Llay-Llay, a 25 de Abril del año 2022.Mg

FERNANDO LASO CORDERO
NOTARIO
3° NOTARIA
SAN FELIPE
CONSERVADOR
LLAY LLAY
CATEMU
V REGION DE VALPARAISO